



RESOLUCION No. 0 1 1 7 De 3 0 NOV 2021

"Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal consistente en poda sobre árbol aislado en zona urbana, ubicado en la Calle 18 No 19 -56 Barrio Jorge Dangond de Valledupar-Cesar."

El Profesional Universitario y Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, y la Resolución No 0529 del 27 de octubre del 2021 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que en fecha 11 de agosto del 2021, Emma Viviana Carrascal De La Peña, Secretaria de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo de Valledupar- Cesar, presento oficio a través de ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, con Radicado No. 07278, donde solicita autorizacion para la erradicación de un (1) árbol de especie mango ubicado en la Calle 18 No 19 – 56 en el Barrio Jorge Dangond de la ciudad de Valledupar-Cesar.

Que, habiéndose presentado la documentación completa, esta Coordinación mediante Auto No. 124 del 23 de ogosto de 2021, inició el trámite administrativo correspondiente, y se ordenó visita de inspección técnica, para verificar la viabilidad de la solicitud, designando a los funcionarios FRANGTH MAXIMILIANO TORRES CORDOBA y JEAN CARLOS OROZCO DURAN, operarios calificados.

II. CONCEPTO TECNICO

Que el informe de fecha 14 de septiembre de 2021, resultante de la visita de inspección técnica, contiene el concepto técnico, cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

(...) "2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual del árbol objeto de la solicitud para intervención forestal y emitir concepto técnico frente al requerimiento del árbol aislado ubicado en centro urbano, que se le ha presentado a la entidad.

el día 30 de agosto de 2021, los suscritos comisionados mediante Auto No 124 de 26 de agosto de 2021, se trasladaron al predio ubicado en la Calle 18 No 19 – 56 del Barrio Jorge Dangond en zona urbana del municipio de Valledupar – Cesar, con el fin de inspeccionar y evaluar el estado de desarrollo y fitosanitario del individuo existente allí y emitir concepto técnico frente a la solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados que se ha presentado a la entidad. La diligencia fue atendida por la señora: Idallys Rivera, quien manifestó ser hija de la propietaria de la vivienda.

En la diligencia de inspección técnica realizada al árbol existente, en el predio supradicho, donde se inspeccionó un (1) árbol de especie Mango (Nombre común) Mangifera indica (Nombre científico). El individuo objeto de la diligencia, el cual se solicita intervenir con tala, se encuentra ubicado en la zona verde correspondiente al espacio público, frente a la vivienda en la dirección mencionada. Se evidenció en buen estado fitosanitario, árbol adulto con abundante follaje, con perfecto balance, ramas entrelazadas con líneas eléctricas carentes de podas técnicas, atacado por comején sin tratamiento alguno, según lo manifestó quien atendió la diligencia, se evidencio





Continuación Resolución No. **O 1 1 7** De **3 D NOV 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal consistente en poda sobre árbol aislado en zona urbana, ubicado en la Calle 18 No 19 -56 Barrio Jorge Dangond de Valledupar-Cesar."------2

eliminación del sistema radicular superficial y la construcción en concreto de una resiente plantilla en este espacio público (foto No 3), no se evidenciaron perforaciones necróticas como tampoco ataque severo de agentes patógenos, por todo lo evidenciado se consideran inexistentes las causales para la erradicación del individuo arbóreo y se recomienda una poda de forma y de copa para mantener el buen estado del árbol y su armonía con el paisaje.

Se tomó registro de las características físicas del individuo, su ubicación, el cual presenta un DAP de 0.75 mts y una altura total estimada de 7 mts, se podará 1,5 mts para evitar contacto con redes eléctricas del sector. Ver tabla 1.

Las imágenes del árbol a intervenir en la Calle 18 No 19 – 56 del Barrio Jorge Dangond, de la ciudad de Valledupar se detallan a continuación:

REGISTRO FOTOGRAFICO.

Fotos 1, 2 Arbol de Mango Objeto de la diligencia.





Foto No 3, Plantilla reciente en concreto realizada en espacio público.



www.corpocesar.gov.co





Continuación Resolución No. **O 1 1 7** De **3 D NOV 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal consistente en poda sobre árbol aislado en zona urbana, ubicado en la Calle 18 No 19 -56 Barrio Jorge Dangond de Valledupar-Cesar."-----3

3.-UBICACION GEOGRAFICA DEL PREDIO

El área donde se solicita la intervención forestal de tala del árbol de Mango es la zona verde correspondiente al espacio público, frente a la vivienda ubicada en la dirección Calle 18 No 19 – 56 del Barrio Jorge Dangond en zona urbana del municipio de Valledupar – Cesar, para mayor ilustración se muestra la siguiente imagen



IMAGEN satelital, fuente GOOGLE EATH

4.- FIJACION DE COORDENADAS GEOGRAFICAS DEL SITIO O SITIOS DONDE SE REALIZARÁ EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS. CON LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS) Y EL SISTEMA MAGNA SIRGAS.

Para el efecto se hizo uso del receptor del posicionamiento global por satélite, Garmin E trex 20X de propiedad de Corpocesar, para georreferenciar los principales aspectos encontrados durante la visita (se adoptó el Datum WGS 84), y una cámara fotográfica para el registro de la diligencia.

Tabla No 1, Georreferenciación de puntos de interés.

NUMERO DE ARBOLES	ESPECIE	COORDENADAS GEOGRAFICAS (WGS 84)		
ARBOL NO 1	MANGO (Mangifera indica)	10°27'54.84"N 73°15'21.17" W		

Tabla No 2. Inventario forestal de árboles a Podar

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A PODAR CALLE 18 No 19 - 56 Bario Dangond de Valledupar, Cesar										
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro (m)	Diametro (m)	Altura (m)	Volumen Total (m3)	Porcentanje a podar (%)	Volumen total a podar (m3)	Coorde Norte	enadas Oeste
1	MANGO	Mangifera Indica	2,36	0,75	7	2,196	30	0,6587	10°27'54,84"	73°15'21,17"
	TOTAL ÁRBOLES A PODAR					1				•
	TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A PODAR (m3)					0,66				

Se podará un (1) árbol de mango inventariado en la tabla 2. El volumen a podar es de cero coma sesenta y seis (0,66 m³) metros cúbicos de madera, correspondiente al 30% de su volumen total.

5. ASPECTOS A CONSIDERAR

- **5.1 ASPECTO HISTÓRICO:** El Mango (Mangifera) es un género perteneciente a la familia de las anacardiáceas. Tiene unas 130 especies descritas, de las cuales solo 8 son aceptadas y prácticamente todas las otras están todavía taxonómicamente discutidas.
- **5.2 ASPECTO CULTURAL:** Es originario de la India y se cultiva en países de clima cálido como Ecuador, El Salvador, Venezuela, Perú, México, Honduras; Cuba, Costa Rica, Nicaragua, Paraguay, Colombia, Panamá y República Dominicana, y en algunos de clima templado como

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No. **O 1 1 7** De **3 0 NOV 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal consistente en poda sobre árbol aislado en zona urbana, ubicado en la Calle 18 No 19 -56 Barrio Jorge Dangond de Valledupar-Cesar."------4

Italia, China y E.E. U.U. Valledupar es reconocida a nivel nacional como una de las ciudades con mayor número de árboles sembrados de esta especie a lo largo y ancho de su extensión municipal.

5.3 ASPECTO PAISAJÍSTICO: En la zona intertropical es, como vemos, una planta sumamente noble: no requiere de riego y rechaza los incendios; una plantación de mangos difícilmente podría quemarse durante la época de sequía o pocas lluvias, ya que es el período de máximo crecimiento de biomasa para estos árboles y de mayor actividad de la fotosíntesis por la menor nubosidad. Es un árbol agresivo con otras especies para ocupar un espacio determinado.

6. CONCEPTO TECNICO

Una vez realizada la visita técnica Ambiental de inspección al individuo arbóreo de la especie mango (Mangifera Indica) ubicado en zona verde correspondiente al espacio público, frente a la vivienda en la dirección Calle 18 No 19 – 56 Barrio Jorge Dangond, zona urbana del municipio de Valledupar – Cesar. No se considera viable la erradicación del Arbol de Mango relacionado en las tabla 1 y 2, puesto que el sistema arbóreo se encuentra en buen estado fitosanitario y las razones expuestas en la solicitud y manifestadas durante la diligencia por quien atiende la visita, no reúnen las condiciones para la erradicación del árbol, se recomienda y se considera técnicamente viable la realización de una poda técnica de copa, para frenar el crecimiento excesivo y desordenado de su follaje y con el la extensión de su sistema radicular. En conclusión, se niega la erradicación del árbol en citas y se autoriza la poda técnica del individuo arbóreo al cual se le recomienda aplicar las siguientes técnicas de podas:

- **a.-** Seguridad: Consistente en la remoción de ramas, reduciendo de esta manera la gran altura que presenta, copa desproporcionadas con riesgo a desplomarse o caída sobre espacio público, las cuales al caer puedan causar lesiones a las personas que debajo de este árbol se alojan o afectaciones en la salud de las personas, siendo necesario reducir su altura.
- **b**.- Mejora fitosanitaria: Realizando acciones para prevenir y mejorar las condiciones fitosanitarias del árbol en presencia de plantas hemiparesias, que de no tomarse las medidas adecuadas terminarán secando el árbol afectado.
- **c.-** Reducción de copa: consistente en el mejoramiento de la estructura de la copa con el fin de obtener forma y volumen adecuado al espacio disponible.

7.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- **7.1.-** Intervenir única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico y en las tablas 1 y 2 de este informe. Para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de poda, (porcentajes de poda requeridos, herramientas adecuadas para el corte, etc.).
- 7.2.- Intervenir el árbol en los porcentajes de poda, indicados en la tabla No 2 de este informe.
- **7.3.-** Realizar el corte de las ramas, de manera que estos queden lisos, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda, por lo cual las herramientas de corte de las ramas no deben ser de impacto (machete, hacha, etc.). Las herramientas de cortes adecuadas para las podas son el serrucho o serrote, la sierra de arco, pinza de podar, las tijeras (mango largo y corto) y la motosierra (pequeña o grande) de acuerdo a las necesidades del caso, las cuales deben estar bien afiladas. En ambos casos (erradicación o poda) de la actividad, el autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la intervención forestal (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

www.corpocesar.gov.co





Continuación Resolución No. **O 1 1 7** De **3 0 NOV 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal consistente en poda sobre árbol aislado en zona urbana, ubicado en la Calle 18 No 19 -56 Barrio Jorge Dangond de Valledupar-Cesar."------5

- **7.4.-** Aplicar en los cortes de las podas cicatrizantes hormonales, ya que este actúa como desinfectante y fungicida a la vez, con este producto se previene el ataque de hongos e insectos.
- **7.5.-** Utilizar productos desinfectantes para limpiar las herramientas de corte después de usadas en cada árbol para evitar la infestación de los mismos. La formalina al 20% y el ácido acético al 10% sirven para desinfectar las heridas de los árboles y desinfectar las herramientas de corte.
- **7.6.-** El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de las intervenciones forestal de poda de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).
- **7.7.-** Realizar Previamente a la intervención forestal una amplia socialización de las actividades de poda de los árboles a miembros del barrio y sus representantes por los medios de información hablada y escrita.

8.- RECOMENDACIONES

- **8.1.-**Para la poda de los árboles, se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (epp) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.
- **8.2.-**Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de erradicación o poda de los sistemas arbóreos.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), "Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."

Que según lo estipula la normatividad ambiental cada municipio es responsable de las zonas verdes y los árboles que se encuentran en espacios públicos que comprendan el área de jurisdicción.

Que igualmente, las competencias que asigna la ley, en relación al mantenimiento de los árboles, establecido en el Decreto 1504 de 1998 "Por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial" señala que los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo.

Que una vez analizada la normatividad expuesta, y el concepto técnico resultante de la visita de inspección técnica, se considera prudente otorgar autorización al Municipio de





Continuación Resolución No. **O 1 1 7** De **3 0 NOV 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal consistente en poda sobre árbol aislado en zona urbana, ubicado en la Calle 18 No 19 -56 Barrio Jorge Dangond de Valledupar-Cesar."------6

Valledupar Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para realizar intervención forestal

Que, en razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar poda sobre un (1) árbol aislado de especie Mango, nombre común (*Mangifera Indica*) nombre científico, en zona urbana ubicado en la Calle 18 No 19 -56 Barrio Jorge Dangond de Valledupar-Cesar, el cual se relaciona en la siguiente tabla:

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A PODAR CALLE 18 No 19 - 56 Bario Dangond de Valledupar, Cesar										
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro (m)	Diametro (m)	Altura (m)	Volumen Total (m3)	Porcentanje a podar (%)	Volumen total a podar (m3)	Coordenadas	
									Norte	Oeste
1	MANGO	Mangifera Indica	2,36	0,75	7	2,196	30	0,6587	10°27'54,84"	73°15'21,17"
	TOTAL ÁRBOLES A PODAR						1			
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A PODAR (m3)			0,66							

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 las siguientes obligaciones:

- 1. Podar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico en la tabla No.1 de este acto administrativo.
- 2. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante la actividad de poda.
- 3. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
- 4. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de poda.
- 5. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
- 6. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de poda, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o camino.
- 7. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
- 8. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de tala y demás,





Continuación Resolución No. **O 1 1 7** De **3 0 NOV 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal consistente en poda sobre árbol aislado en zona urbana, ubicado en la Calle 18 No 19 -56 Barrio Jorge Dangond de Valledupar-Cesar."-----7

Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la poda, de seguridad en altura e industrial pertinentes.

- 9. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la Poda y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de Erradicación.
- 10. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o inicio del proceso sancionatorio que la ley ambiental consagra, por parte de la Oficina Jurídica.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a los artículos 76 y ss. del CPACA.

Dada en Valledupar a los 3 0 NOV 2021

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ALMÈS JOSÈ GRANADOS CUELLO

Coordinador GIT para la Gestion de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.

EXP CG-RNEEAP-100-2021

Proyecto: Anuar Hernández- Abogado judicante

Reviso y Aprobó: ALMES JOSE GRANADOS CUELLO/ Coordinador GIT Para La Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas